CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES
No.200 DE 2026

OBJETO: **"PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES COMO ASESOR JURÍDICO EXTERNO EN ASUNTOS LEGALES Y REFERENTES A LA CONTRATACIÓN PÚBLICA EN LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE BELÉN DE UMBRÍA "**

CONTRATANTE: **MUNICIPIO DE BELÉN DE UMBRÍA**

CONTRATISTA: **CARLOS MARIO MEDELLIN CACERES**

VALOR: DIECISIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE ($17.500.000)

PLAZO: DESDE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO SIN EXCEDER LA VIGENCIA HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2026

Entre los suscritos a saber: **JOHN FREDY MONTES VELÁSQUEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No.18.611.763, expedida en Belén de Umbría, en su calidad de Alcalde y Representante Legal del Municipio de Belén de Umbría, de conformidad con el formulario E-27 emitido el 01 de noviembre de 2023 por la Comisión Escrutadora Municipal de la Registraduría Nacional del Estado Civil y el Acta de Posesión suscrita el 31 de diciembre de 2023 en la Notaría Única del Círculo de Belén de Umbría, competente para celebrar contratos de acuerdo con el literal b, numeral 3 del artículo 11 de la ley 80 de 1993, quien para efectos del presente contrato se denominará EL MUNICIPIO; y de otra **CARLOS MARIO MEDELLIN CACERES,** identificada con la cédula de ciudadanía No.10.178.087, quien para efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATISTA; Convenimos celebrar el presente contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión que se regirá por la normatividad vigente de contratación, en especial la Ley 80 de 1993, y sus Decretos y normas reglamentarias entre ellas el Decreto 1082 de 2015, y teniendo en cuenta las siguientes consideraciones: 1) Que la Ley 1150 de 2007 -artículo 2 numeral 4 literal h-, permite a las entidades territoriales contratar directamente los servicios de apoyo a la gestión, sin necesidad de contar con ofertas anteriores, con determinadas personas naturales o jurídicas que posean la idoneidad para llevar a cabo el servicio requerido. 2) Que la persona con la que se celebra el contrato es la persona idónea y capacitada para llevar a cabo el servicio requerido por la administración, sin que esta posea dentro de su planta de personal quien pueda prestar dichos servicios, o asumir tales funciones.

En consecuencia, el presente contrato se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA. - OBJETO: PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES COMO ASESOR JURÍDICO EXTERNO EN ASUNTOS LEGALES Y REFERENTES A LA CONTRATACIÓN PÚBLICA EN LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE BELÉN DE UMBRÍA ".

SEGUNDA. - ALCANCE DEL OBJETO: Brindar al Municipio de Belén de Umbría acompañamiento jurídico profesional, especializado y estratégico en materia administrativa, contractual, policiva de gestión del riesgo jurídico, con énfasis en la prevención, análisis y tratamiento oportuno de las situaciones que puedan afectar la legalidad, eficacia y seguridad jurídica de las gestión municipal.

TERCERA. - OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

POR PARTE DEL MUNICIPIO:

1. Aportar la suma relacionada en la forma de desembolso, de acuerdo con los informes presentados por el contratista, y de acuerdo al informe de supervisión, en los términos y condiciones señaladas en el proceso.
2. Realizar el acompañamiento necesario para el cumplimiento de las metas propuestas que con lleven a la adecuada ejecución del objeto y suministrar oportunamente la información requerida por la entidad.
3. Designar un supervisor para verificar el cumplimiento de las metas pactadas y la correcta ejecución de los recursos.
4. Exigir el cumplimiento idóneo y oportuno del objeto

POR PARTE DEL CONTRATISTA:

ESPECÍFICAS:

1. Brindar apoyo en la revisión jurídica de las actuaciones administrativas que emitan o reciban las distintas dependencias de la Alcaldía Municipal.
2. Elaborar conceptos jurídicos escritos frente a consultas formuladas por las dependencias municipales, con fundamento en la Constitución, la ley, la jurisprudencia y la doctrina aplicables.
3. Revisar de manera selectiva y priorizada, con metodología basada en riesgos, actividades y expedientes contractuales adelantados durante las vigencias 2024, 2025 y 2026, en sus etapas precontractual, contractual y poscontractual, y presentar un informe de hallazgos y recomendaciones.
4. Apoyar el análisis jurídico de requerimientos formulados por organismos de control de los órdenes municipal, departamental y nacional, así como la preparación de insumos para las respuestas institucionales que correspondan.
5. Asistir a reuniones, comités y mesas de trabajo a las que sea convocado por la Alcaldía en asuntos relacionados con el objeto contractual.
6. Brindar orientación jurídica en asuntos de derecho policivo, convivencia y seguridad ciudadana dentro de las competencias municipales, incluida la interpretación y aplicación de la Ley 1801 de 2016 y sus modificaciones, cuando corresponda.
7. Identificar riesgos jurídicos asociados a decisiones y actuaciones municipales, formular advertencias y recomendaciones por escrito y proponer matrices o herramientas de seguimiento para asuntos prioritarios.
8. Apoyar jornadas de actualización y capacitación jurídica para funcionarios, según las necesidades priorizadas por la Administración, en materias relacionadas con

contratación estatal, supervisión, procedimiento administrativo, derecho policivo, responsabilidad de servidores públicos y prevención del daño antijurídico.

9. Presentar informes periódicos de actividades y un informe final con sus soportes, recomendaciones y relación de productos entregados.
10. Desarrollar las demás actividades directamente relacionadas con el objeto que sean requeridas por la supervisión, siempre que correspondan a la naturaleza de la asesoría contratada y no impliquen modificar el objeto.

GENERALES:

1. Cumplir con el uso de la documentación y formatos utilizados por el Municipio, de acuerdo con sus normas de calidad.
2. Contar con herramientas propias de trabajo para el desarrollo de las Actividades descritas y deberá contar con sus propios elementos de protección personal (EPP) y demás dispositivos para la prevención, protección y control de los riesgos laborales atendiendo la normatividad vigente en seguridad y salud en el trabajo.
3. Presentar los informes de actividades con los debidos soportes que le sean solicitados por la supervisión y los organismos de control, junto con el pago de la seguridad social.
4. Informar oportunamente a la entidad sobre cualquier inhabilidad sobreviniente, incompatibilidad o conflicto de intereses que llegare a ocurrir durante la ejecución del contrato.
5. Cumplir a cabalidad con el objeto contractual en coordinación con la Administración Municipal con plena autonomía.
6. El contratista no podrá subcontratar ni ceder el contrato sin el consentimiento previo y escrito del Municipio de Belén de Umbría.
7. Cumplir oportunamente con los pagos al sistema general de salud y seguridad social, de conformidad en la normatividad vigente.
8. Obrar con lealtad, responsabilidad, idoneidad y oportunidad en la ejecución del contrato.
9. Hacer uso adecuado, exclusivo y confidencial de la información suministrada por la entidad para el cumplimiento del objeto contractual.
10. Guardar la reserva de los documentos que conozca en el desarrollo del objeto del contrato.
11. Realizar por su cuenta y riesgo todas las diligencias que se requieran para el cumplimiento del objeto contractual.
12. Cumplir con los deberes y obligaciones prescritos en el artículo 5 de la ley 80/93.
13. Tratar con respeto y de manera comedida a la comunidad que requiera de los servicios.
14. Acudir a las dependencias donde opera la Administración del Municipio conforme a lo acordado.
15. Asumir los riesgos establecidos en la matriz de riesgo del estudio previo.
16. Suscribir el acta de inicio.
17. Cumplir con el Manual de Contratación, Supervisión e Interventoría del MUNICIPIO DE BELÉN DE UMBRÍA.
18. El contratista deberá cumplir con las normas de gestión documental vigentes, y serán responsables de que sus expedientes contractuales se hallen completos con la documentación al día, incluyendo toda la información pre contractual, contractual y pos contractual.

19. Una vez finalizado el contrato el contratista se encuentra en la obligación de entregar la documentación e información expedida en el cumplimiento de sus labores con el fin de conservar la memoria histórica del cargo desempeñado dentro del municipio.
20. Se compromete a sí mismo a dejar el archivo de la documentación manejada conforme a las tablas de retención documental establecidas y completas.

OBLIGACIONES CONJUNTAS DE LAS PARTES

1. Cumplir cabalmente el objeto y los compromisos del contrato, bajo las condiciones técnicas y en los tiempos señalados en los mismos y demás documentos que lo integran.
2. Reportar de manera inmediata a los supervisores del contrato cualquier novedad o anomalía que se presente.
3. Cumplir con los compromisos específicos pactados por las PARTES en el presente documento.
4. Atender y acoger con la debida diligencia y oportunidad las solicitudes o requerimientos, recomendaciones y/o sugerencias realizadas por las personas delegadas para cumplir las funciones de supervisión del contrato.
5. Salvaguardar la información confidencial que se obtenga o se conozca en el desarrollo de las actividades, salvo requerimiento expreso de autoridad competente el cual deberá ser informado al supervisor del contrato.
6. Cumplir estrictamente los términos y condiciones pactados en el contrato.
7. Adelantar las demás actividades necesarias para garantizar un total y adecuado cumplimiento de las obligaciones, aunque no estén específicamente señaladas y que sean de naturaleza del contrato.
8. Defender en todas sus actuaciones los intereses de las partes y obrar con lealtad y buena fe en la ejecución del contrato.
9. Solicitar al supervisor designado por las partes del contrato, con mínimo 15 días hábiles de antelación, las modificaciones contractuales que llegase a requerir para la adecuada ejecución de este.
10. Utilizar la información suministrada por cualquiera de LAS PARTES únicamente para el ejercicio de sus funciones y por los servidores debidamente autorizados por cada una de ellas.
11. Adoptar los mecanismos que impidan la utilización de la información para fines diferentes a los previstos en los propósitos que se acuerdan en el presente contrato y evitar el acceso a la misma por parte de terceros no autorizados.
12. Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto y velar por el cumplimiento del mismo.

CUARTA. - VALOR Y FORMA DE PAGO: Para todos los efectos fiscales y legales el valor del presente contrato se estima en la suma de **DIECISIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M C T E ($17.500.000).** los cuáles serán cancelados bajo la siguiente forma de pago: Mediante dos (02) actas parciales mensuales cada una por valor de **OCHO MILLONES SETESCICIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($8.750.000)** cada una y/o por porcentajes de actividades ejecutadas y valoradas por el supervisor previa presentación del informe, además de la presentación de los comprobantes de pago de la seguridad social (salud, pensión y ARL) en los porcentajes legalmente establecidos.

QUINTA. - PLAZO: Con el propósito de garantizar la actividad contractual se tendrá como plazo inicial desde la firma del acta de inicio sin exceder la vigencia del 31 de diciembre de 2026.

SEXTA. - CADUCIDAD: Serán causales para declarar la caducidad del presente contrato el incumplimiento de EL CONTRATISTA de cualquiera de las cláusulas aquí estipuladas que afecten de manera grave y directa la ejecución de éste y si de este incumplimiento se derivan consecuencias que hagan imposible el desarrollo del objeto del presente contrato que causen perjuicio al Municipio.

SÉPTIMA. - GARANTÍAS: En virtud de lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015 el cual estipula "…*En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1.del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos*..." teniendo en cuenta el tipo de contrato se puede señalar que el mismo, no ofrece mayores riesgos al Municipio, por lo que no se requiere constituir a favor de la entidad las garantías pertinentes, así mismo tales pólizas, en este caso preciso, no cubrirán a cabalidad los riesgos, toda vez que por el valor del contrato, contra los deducibles que las aseguradoras realizan en estos casos, las pólizas se vuelven inoperantes; por tanto se asegura la prestación del servicio mediante cláusulas contractuales adecuadas que aseguran el cabal cumplimiento del objeto del contrato, con la posibilidad de imposición de multas y pago de cláusulas penales en caso de incumplimiento, así mismo solo se realizarán los pagos previo cumplimiento de las actividades estipuladas en el alcance del objeto autorizadas debidamente por el supervisor del contrato.

OCTAVA. - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: Las obligaciones que genera el presente contrato serán asumidas por el Municipio con sujeción a las apropiaciones presupuestales y en tal orden, con cargo al rubro presupuestal 2.3.2.02.02.008 denominado "Servicios prestados a las empresas y servicios de producción". Se soporta el presente contrato mediante el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.859 fechado del 28 de octubre de 2026.

NOVENA. - VINCULACIÓN CONTRACTUAL: Por tratarse de un contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión, el presente contrato no genera relación laboral con el municipio ni pago de prestaciones distintas al valor acordado en el contrato, EL CONTRATISTA gozará de plena autonomía, para la realización del objeto contractual, en los términos del mismo en tratándose de una profesional liberal.

DÉCIMA. - TERMINACIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato será terminado de común acuerdo entre las partes, por fuerza mayor o caso fortuito que impida su realización, o por las causales señaladas en la Ley 80 de 1993, y sus normas modificatorias y reglamentarias, y de manera unilateral por parte de la administración en caso de: 1) Incumplimiento parcial o total de EL CONTRATISTA de las obligaciones contractuales previamente declarado y notificado por el supervisor del contrato. 2) Porque las exigencias del servicio público lo requieran o la situación de orden público lo imponga. 3) Por las causales de la Ley 418 de 1997 (artículos 92-94).

DÉCIMA PRIMERA. - CESIÓN DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA no podrá ni en todo ni en parte ceder las obligaciones que se le imponen a los derechos que le confiere el presente contrato salvo expresa y estricta autorización del Municipio de Belén de Umbría.

DÉCIMA SEGUNDA. - LUGAR DE CUMPLIMIENTO: El lugar de cumplimiento de las obligaciones contractuales será especialmente el Municipio de Belén de Umbría.

DÉCIMA TERCERA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento que para la celebración del presente contrato no se haya incursa en las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas y previstas en la Constitución y la Ley, en especial, en el artículo 8 de la ley 80 de 1993.

DÉCIMA CUARTA. - CONCILIACIÓN: Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio que se surtirá por los mecanismos alternativos de solución de conflictos ante un Centro de Conciliación, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las Partes. Si en el término de ocho (08) días hábiles a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá a partir de la fecha de la primera citación a las partes que haga el centro de conciliación, las partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

DÉCIMA QUINTA. - MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL: En caso de la presencia de circunstancias que amenacen la continuidad o parálisis del contrato, o la afectación de la prestación del servicio que se pretende satisfacer, que ameriten la modificación o interpretación de las cláusulas del contrato, y en caso que no se logre acuerdo entre las partes, situación que se consignará mediante la correspondiente acta, el Municipio lo modificará o interpretará mediante Resolución motivada, ajustándose a las necesidades del servicio. En tanto que de la modificación resulte que el valor del contrato se altere en un porcentaje igual o superior al veinte por ciento (20%), en contra de los intereses de EL CONTRATISTA éste podrá renunciar a la continuación de su ejecución y se procederá a su liquidación.

DÉCIMA SEXTA. - SUPERVISIÓN: La supervisión del presente contrato será realizada por el Secretario de Desarrollo Agropecuario, Emprendimiento y Competitividad de conformidad con la designación de supervisión realizada por el Alcalde Municipal, realizando la supervisión del contrato que se pretende celebrar, mediante el seguimiento y control al cumplimiento de los alcances y objeto contractual por medio de informes y soportes que deberán ser revisados y aprobados para el trámite del pago correspondiente; de conformidad con el Manual de

Interventoría Interna, establecido mediante el Decreto 048 del 31 de julio de 2014 y los documentos que la modifiquen, complementen o aclaren.

DÉCIMA SÉPTIMA. - AUTORIZACIÓN PAGO DE ESTAMPILLAS E IMPUESTOS: EL CONTRATISTA autoriza al MUNICIPIO para que le deduzca por concepto del presente contrato el 4% correspondiente a la estampilla PRO ANCIANO, el 1% de la estampilla PRO CULTURA y el 1% del impuesto RETEICA, Este porcentaje será deducido de cada acta parcial.

DÉCIMA OCTAVA: PAGO DE LOS APORTES DE SEGURIDAD SOCIAL: De conformidad con lo previsto en los artículos 7 y 21 de la ley 2381 de 2024 en concordancia con el Decreto 514 de 2025 y la Resolución 467 de 2025, el contratista y el Municipio de Belén de Umbría acuerdan que el pago integral de la seguridad social estará a cargo del contratista. El contratante verificará que el contratista realice el pago mes vencido, de conformidad con la base mínima de cotización del 40% sobre los honorarios percibidos.

DÉCIMA NOVENA: CONFIDENCIALIDAD: Se denominará INFORMACIÓN CONFIDENCIAL la información que el Municipio de Belén de Umbría determine o califique como información reservada o clasificada de conformidad por la Constitución o la Ley. El CONTRATISTA dentro del libre ejercicio de la autonomía de su voluntad, se obliga de manera expresa y bajo las sanciones de incumplimiento previstas en este Contrato a lo siguiente:
1. El CONTRATISTA se obliga a mantener en reserva y estricta confidencialidad, aún después de finalizar el Contrato, la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL que conozca en virtud del desarrollo del objeto del Contrato por cualquier medio físico o virtual.

2. Utilizar la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL a que tenga acceso, exclusivamente para los propósitos del presente Contrato.

3. No comunicar, no divulgar, no aportar, o no utilizar la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL a ningún título frente a terceros ni en provecho propio diferente de los propósitos relativos a este Contrato.

4. Permitir el acceso a la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL sólo a aquellas personas previamente acreditadas por el CONTRATISTA y avaladas por el Municipio de Belén de Umbría, con exclusividad para los propósitos y actividades relativos a este Contrato, es decir para la prestación de los servicios a cargo del CONTRATISTA y con destino al Municipio de Belén de Umbría.

5. Responder directamente frente a terceros y mantener indemne al Municipio de Belén de Umbría, de cualquier reclamación que terceros vinculados mediante cualquier forma a la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, efectuaren por un uso no autorizado de la misma por parte del CONTRATISTA o en violación de lo previsto en esta cláusula.

6. Expresamente se obliga el CONTRATISTA dentro del libre ejercicio de la autonomía de su voluntad, a responder por cualquier uso de la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL en forma violatoria de lo acordado en esta cláusula, cuando tal actividad sea desplegada por alguna de las personas, empleados o contratistas a su cargo dispuesto como personal del CONTRATISTA para la ejecución de este Contrato.

PARÁGRAFO. El compromiso de confidencialidad adquirido mediante esta cláusula por el CONTRATISTA, constituye un pacto contractual cuyo incumplimiento genera las consecuencias pactadas en este Contrato y demás legales en caso de incumplimiento contractual. En ningún caso podrá alegar el CONTRATISTA, en violación de este pacto contractual, que cualquiera de la calificada en esta cláusula como INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, tiene carácter de información pública. Es entendido y aceptado por las partes que el manejo de la información pública producida o manejada en virtud de este Contrato, está a cargo exclusivo del Municipio de Belén de Umbría.

VIGÉSIMA: COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN: Las partes declaran conocer que de conformidad con las disposiciones nacionales e internacionales anticorrupción, se encuentra prohibido pagar, prometer o autorizar el pago directo o indirecto de dinero o cualquier otro elemento de valor a cualquier servidor público o funcionario de gobierno, partido político, candidato, o a cualquiera persona actuando a nombre del Municipio de Belén de Umbría cuando dicho pago comporta la intención corrupta de obtener, retener o direccionar negocios a alguna persona para obtener una ventaja ilícita (“Normas Anticorrupción del Sector Público”).

VIGÉSIMA PRIMERA: PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN, VIGENCIA Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO: Para el perfeccionamiento del presente contrato se requiere de la firma de quienes intervienen, para su legalización el certificado de disponibilidad y registro presupuestal, que obra a la fecha, para su ejecución se requiere la firma del acta de inicio. El presente contrato rige a partir de la fecha de suscripción.

Para constancia se firma digitalmente en la plataforma SECOP II.